



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

7715 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la Empresa Busmar, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2017". 31739

7716 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la Empresa BUSMAR, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal Universitario a los Campus de las Universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2017". 31747

7717 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la Empresa "Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.", para el fomento de las movilidad de los alumnos y personal universitario a los Campus de las Universidades ubicadas en el municipio de Murcia, durante el ejercicio 2017". 31754

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

7718 Resolución de 2 de noviembre de 2017, del Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo por el que se aprueban las directrices generales para la cesión de uso de bienes inmuebles patrimoniales o para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre bienes de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor de entidades sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social. 31763

7719 Resolución de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete por el que se corrige el error material advertido en el acuerdo adoptado por dicho Órgano en su reunión de 15 de febrero de 2017, por el que se adjudican definitivamente y se transforman en licencias las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en el sentido de indicar que la frecuencia de la emisora de Santomera es 88.3Mhz. y no 83,3mhz. 31771

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7720 Orden de 14 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 17 de julio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones para los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y para el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia para la realización de sus actividades. 31772

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

7721 Resolución de 6 de noviembre de 2017, del titular de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, por la que se delega la Presidencia de las Mesas de Contratación. 31773

BORM

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7722 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente por la que se amplían los plazos de ejecución y justificación de la subvención otorgada, mediante Decreto n.º 122/2016, de 26 de octubre, a la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos así como de los establecidos en el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos suscrito el 13 de diciembre de 2016.

31774

4. Anuncios**Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz**

7723 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz por el que se somete a información pública y audiencia, el Proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a estudiantes de grado y postgraduados.

31776

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7724 Anuncio por el que se notifica a doña Rosbel Torralba Ferrando la Orden de 20 de septiembre de 2017, de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 19 de julio de 2016, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procesos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016.

31778

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

7725 Anuncio de licitación de contrato de las obras de instalación de plantas solares fotovoltaicas con autoconsumo tipo 2 de 99,84 kwp en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" de Murcia y en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia.

31779

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7726 Anuncio por el que se convoca procedimiento para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de los montes de utilidad pública de los del Catálogo de la Provincia de Murcia y de propiedad de la Comunidad Autónoma en la anualidad 2017.

31782

III. Administración de Justicia**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

7727 Despido/ceses en general 264/2017.

31783

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Tres de Murcia**

7728 Procedimiento ordinario 245/2017.

31786

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Dos de Murcia**

7729 Ejecución de títulos no judiciales 57/2017.

31787

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Siete de Murcia**

7730 Ejecución de títulos judiciales 141/2016.

31790

De lo Social número Uno de Cádiz

7731 Procedimiento ordinario 940/2015.

31794

IV. Administración Local

Abarán

7732 Convocatoria y extracto de las bases para la selección de un Arquitecto interino en el Ayuntamiento de Abarán. 31796

Águilas

7733 Relación de admitidos y excluidos definitivos, Tribunal y fecha de inicio del concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión Económico Financiera y Desarrollo Urbanístico. 31799

Blanca

7734 Anuncio de convocatoria de proceso selectivo para constitución de bolsa de trabajo/lista de espera para Peón de Cementerio. 31801

7735 Anuncio de licitación de servicio de implantación de una red corporativa de comunicaciones. 31802

Calasparra

7736 Adjudicación y formalización del contrato de obras "Sustitución césped artificial del campo de fútbol 11 del polideportivo municipal La Caverina". 31804

Cartagena

7737 Rectificación de publicaciones en BORM de fechas 25 y 26 de octubre de 2017. 31805

Cieza

7738 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza de cesión de uso de locales. 31806

Fortuna

7739 Exposición pública del proyecto de ampliación del cementerio municipal año 2017. 31807

Molina de Segura

7740 Proceso selectivo para la constitución, mediante oposición libre, de una bolsa de empleo temporal de la categoría de Veterinario. 31808

Mula

7741 Anuncio para la enajenación de un bien inmueble de naturaleza patrimonial, por subasta pública con tramitación ordinaria y procedimiento abierto, conforme a lo acordado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2017. 31809

Murcia

7742 Extracto del Decreto de la Concejal Delegada de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Murcia de 2 de noviembre de 2017, por el que se convoca la tercera edición del Concurso Construyendo la Igualdad. Prevención de la violencia de género, 2017. 31811

Yecla

7743 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2017. 31813

7744 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de asociacionismo y participación, a asociaciones y entidades juveniles de Yecla, ejercicio 2017. 31814

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

7745 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 31815

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

7715 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la Empresa Busmar, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2017".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la empresa BUSMAR, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2017", suscrito el 2 de octubre de 2017 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la empresa BUSMAR, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2017", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 3 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, S.L.U., Para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2017

En Murcia, a 2 de octubre de 2017.

Reunidos

De una parte, Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 13/2017, de 4 de mayo de 2017 (B.O.R.M. n.º 102, de 4 de mayo de 2017), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2017.

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con N.I.F. 22456580-R, Presidente de la empresa BUSMAR, S.L.U., con C.I.F. B-30020606, concesionaria de la explotación de la concesión MUR-092.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio.

Exponen:

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a BUSMAR, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, por la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-92 durante el ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.

A tal efecto, la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44443, para equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros, una subvención nominativa destinada a BUSMAR, S.L.U., con C.I.F. B-30020606, para compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a BUSMAR, S.L.U., concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092; Valle de Ricote - Murcia - Playas del Mar Menor, para compensar la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros en dicha concesión durante el ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera.

Segunda.- Financiación.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima que asciende a 468.000,00.-€ (cuatrocientos sesenta y ocho mil euros), proyecto nominativo 44443, para equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, para compensar el equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros de la concesión MUR-092 por la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de dicha concesión durante el ejercicio del 2017.

El pago de la referida cantidad se abonará a BUSMAR, S.L.U., con C.I.F. B-30020606, del siguiente modo:

1.- Una vez suscrito el presente Convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2017 hasta el último día natural del mes en que se firme el Convenio, a cuenta del resultado de la liquidación definitiva y previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil beneficiaria, en la forma establecida en la cláusula cuarta del Convenio.

2.- El mes posterior a la fecha de la firma del Convenio hasta noviembre de 2017: el pago se realizará mensualmente y a cuenta del resultado de la liquidación definitiva, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

3.- Periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2017: se abonará a la empresa BUSMAR, S.L.U. (con CIF B 30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2017 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en el punto 1 de la cláusula cuarta de este convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la empresa BUSMAR, S.L.U., en relación con la concesión MUR-092 de cuya explotación es concesionaria.

1).- Implantar y aplicar el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de la concesión MUR-092, a su riesgo y ventura, habida cuenta del importe máximo de la subvención a percibir en este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre y la Orden del Consejero de Obras

Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-092: Valle de Ricote - Murcia - Playas del Mar Menor.

2).- Prestar los servicios de la concesión MUR-092, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote - Murcia - Playas del Mar Menor (MUR-092) y el Contrato-Programa.

3).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Presidencia y Fomento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4).- Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante Certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Presidencia y Fomento.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5).- Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice BUSMAR, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros, ajustándose la concesión MUR-092, a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que presten los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10).- Establecer una red de puntos de distribución y venta de los billetes de transportes con descuento a los usuarios de la concesión MUR- 092 y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosko Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

11).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los billetes con descuento a los usuarios de la MUR-092.

2.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia y Fomento

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima que asciende a 468.000,00.-€ (cuatrocientos sesenta y ocho mil euros), proyecto nominativo 44443, para equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, para compensar el equilibrio financiero de los servicios regulares de viajeros de la concesión MUR-092 por la incidencia financiera neta por el descuento en el billete del usuario en el transporte público de viajeros de dicha concesión durante el ejercicio del 2017.

El pago de la referida cantidad se abonará a BUSMAR, S.L.U., con C.I.F. B-30020606, en los términos establecidos en la cláusula segunda de este convenio.

Cuarta.- Justificación.

1).- BUSMAR, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, dentro de los diez primeros días siguientes a la firma del presente Convenio, así como mensualmente dentro de los primeros diez días del mes siguiente, la documentación que se relaciona a continuación:

A) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la concesión de la MUR-092, por líneas y mensualidades, así como el diario de contabilidad debidamente diligenciado de las líneas que integran dicha concesión y las declaraciones de impuestos mensuales.

B) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial de la concesión MUR-092.

C) Informe de los usos de títulos en cada una de las líneas que integran la MUR-092 auditados por la empresa.

D) Cálculo de tarifa media del período y acumulado de la Concesión MUR-092 auditados por la empresa, habida cuenta que el régimen tarifario de la concesión viene establecido mediante tarifa viajero-kilómetro.

• Cuadro resumen, referido a cada mensualidad de 2017, expresado de la siguiente forma:

Mensualidad: de 2017

CUADRO DE INGRESOS APLICANDO TARIFAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017				
Artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.				
Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera.				
TÍTULOS	VIAJEROS	TARIFAS ORDEN	ING. TARIFA	ING. TARIFA SIN IVA
BILLETE URBANO BONIFICADO				
BILLETE SENCILLO BONIFICADO				
BONO TRASBORDO GENERAL VIAJES				
BONO TRASBORDO ESTUDIANTES VIAJES				
TOTALES				

E) Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

F) Certificados acreditativos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Presidencia y Fomento.

2).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2017, Busmar, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, el día 23 de diciembre de 2017, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

3).- Antes del 1 de marzo de 2018, BUSMAR, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

Una auditoría de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-092 por líneas, mes a mes, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

B) Un informe anual de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial de la concesión MUR-092.

C) Un informe –resumen anual de los usos de títulos en cada una de las líneas que integran la concesión MUR-092, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

D) Cálculo de tarifa media del período y acumulado de la Concesión MUR-092 auditados por la empresa, habida cuenta que el régimen tarifario de la concesión viene establecido mediante tarifa viajero-kilómetro.

- Cuadro resumen, referido al ejercicio 2017, expresado de la siguiente forma:

CUADRO DE INGRESOS APLICANDO TARIFAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017				
Artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.				
Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013, sobre la revisión de las tarifas de los servicios públicos regulares permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera.				
TÍTULOS	VIAJEROS	TARIFAS ORDEN	ING. TARIFA	ING. TARIFA SIN IVA
BILLETE URBANO BONIFICADO				
BILLETE SENCILLO BONIFICADO				
BONO TRASBORDO GENERAL VIAJES				
BONO TRASBORDO ESTUDIANTES VIAJES				
TOTALES				

E) Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

F) Certificados acreditativos de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Presidencia y Fomento.

G) Aportar copia debidamente diligenciada de los libros de contabilidad de acuerdo con el Plan de Cuentas Analíticas de la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (B.O.E. n.º 134, de 3 de junio de 2014) que integran las líneas de la concesión MUR-092, de acuerdo con la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 30 de abril de 2013.

H) Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia y Fomento, en relación al objeto del presente Convenio.

Quinta.- Comisión de seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por ocho miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, la Jefa de Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Séptima.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Vigencia temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Décima.- Régimen sancionador.

BUSMAR, S.L.U., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria.

El presente Convenio se ajustará a los principios dispuestos en El Reglamento (CE) N.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo.

Decimotercera.- Resolución de conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Presidente de BUSMAR, S.L.U. José Luís Sánchez Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

7716 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la Empresa BUSMAR, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal Universitario a los Campus de las Universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2017".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la empresa BUSMAR, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las Universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2017", suscrito el 9 de octubre de 2017 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la empresa BUSMAR, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las Universidades ubicadas en el municipio de Murcia, durante el ejercicio 2017", que se inserta como Anexo.

Murcia, 31 de octubre de 2017.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Empresa BUSMAR, S.L.U., para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los Campus de las Universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2017

En Murcia, a 9 de octubre de 2017.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº13/2017, de 4 de mayo de 2017 (B.O.R.M. nº102, de 4 de mayo de 2017), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha cuatro de octubre de 2017.

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con N.I.F. 22.456.580-R, Presidente de la empresa BUSMAR, S.L.U., C.I.F. B-30020606, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-092.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

Exponen

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa BUSMAR, S.L.U., es titular de la concesión Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor (MUR-092) otorgada por Orden de 11 de octubre de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.R.M. n.º 280, de 3 de diciembre de 1999).

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a BUSMAR, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, por la aplicación de un descuento del billete de transporte público de viajeros a los alumnos y personal universitario durante el ejercicio 2017 en los servicios de transportes que tienen como destino los campus universitarios ubicados en el municipio de Murcia.

A tal efecto, la Ley 1/2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a BUSMAR, S.L.U.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil BUSMAR, S.L.U., concesionaria de la MUR-092: Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2017, con destino a los centros adscritos de la Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Católica de San Antonio (UCAM), ubicadas en el municipio de Murcia, como compensación económica por la aplicación, durante el año 2017 UNIBONO UNIVERSITARIO; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (veintidós euros), válido para

todas las líneas de transporte público de la Concesión MUR-092 en autobús con destino a las universidades, para todo el alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

Segunda.- Financiación

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 24.005 € (veinticuatro mil cinco euros) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, del programa 513A, proyecto nominativo 44442, para bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa BUSMAR, S.L.U. (B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2017 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2017 se abonará a la empresa BUSMAR, S.L.U. (B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2017 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

A.- Obligaciones de la empresa BUSMAR, S.L.U..

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje ilimitado, mensual y por un importe de 22,00.-€ (veintidós euroS), válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-092, cuyo destino sean los campus universitarios del municipio de Murcia, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Presidencia y Fomento así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación

mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse el modelo de contabilidad analítica establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

7).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

8).- Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de billetes con descuento a los usuarios universitarios y personal de la universidad que tengan como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia

10).-Aplicar el descuento del billete de transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad, a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho descuento.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 24.005 € (veinticuatro mil cinco euros) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, del programa 513A, proyecto nominativo 44442, para bonificación de tarifas universitarias.

Cuarta.- Justificación

BUSMAR, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, la siguiente documentación en los plazos que se indican.

1).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del

carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
MUR-092				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA CON IVA	INGRESOS SIN IVA.
LÍNEA 42				
LÍNEA 70				
LÍNEA 72				
	0		0,00 €	0,00 €

MUR-092				
CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA CON IVA	INGRESOS SIN IVA.
LÍNEA 42				
LÍNEA 70				
LÍNEA 72				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

2).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2017, BUSMAR, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, el día 23 de diciembre de 2017, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

3).- Antes del 1 de marzo de 2018, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de UNIBONOS UNIVERSITARIOS expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2017.

- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de billetes emitidos con descuentos realizados, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento de los billetes de transportes público de viajeros.

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2017, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
MUR-092				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
LÍNEA 42				
LÍNEA 70				
LÍNEA 72				
	0		0,00 €	0,00 €

CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO				
MUR-092				
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA CON IVA	INGRESOS TARIFA SIN IVA.
LÍNEA 42				
LÍNEA 70				
LÍNEA 72				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

4).- Antes del 1 de marzo de 2018, la mercantil BUSMAR S.L.U., deberá presentar una auditoría de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la compensación económica por la aplicación del descuento del billete de transporte del usuario, detallada mensualmente por las líneas que integran la concesión MUR-092, objeto del presente Convenio y número de viajeros del ejercicio 2017, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia y Fomento en relación al objeto del presente Convenio.

Quinta.- Comisión de seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, la Jefa del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Séptima.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Vigencia temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2017, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Décima.- Regimen sancionador.

BUSMAR, S.L.U., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria.

El presente Convenio se ajustara a los principios contenidos en EL Reglamento (CE) n.º 1.370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Presidente de BUSMAR, S.L.U., José Luis Sánchez Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

7717 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la Empresa "Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.", para el fomento de las movilidad de los alumnos y personal universitario a los Campus de las Universidades ubicadas en el municipio de Murcia, durante el ejercicio 2017".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la empresa "Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.", para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, durante el ejercicio 2017" suscrito el 9 de octubre de 2017 y, teniendo en cuenta el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la empresa "Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.", para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, durante el ejercicio 2017", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 31 de octubre de 2017.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los Campus de las Universidades ubicadas en el Municipio de Murcia durante el ejercicio 2017

En Murcia, a 9 de octubre de 2017.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 13 /2017 de 4 de mayo, (B.O.R.M. n.º 102, de 5 de mayo de 2017), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha cuatro de octubre de 2017.

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF 22456580-R, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B-30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

Exponen

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, se implanta un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093), instaura nuevas tarifas en la concesión citada, con el propósito de favorecer la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros y mantener el equilibrio económico de las mismas, para lo cual modifica la tarifa correspondiente al UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas que se relacionan en el artículo cinco de dicha Orden, fijando en el artículo primero la tarifa máxima del UNIBONO UNIVERSITARIO en 22,00.-€, en los servicios de transportes de viajeros que tienen como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia.

Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, por la aplicación del UNIBONO Universitario durante el ejercicio 2017 para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios y personal de la universidad implantadas en el municipio de Murcia.

La empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., es titular de la concesión MUR-093; Murcia-Cercanías, otorgada por Resolución de 10 de abril de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (B.O.R.M. Nº 91, de 18 de abril de 2000).

A tal efecto, la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915, bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a Transportes de Viajeros de Murcia, S.A.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., concesionaria de la MUR-093; Murcia y cercanías, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2017, como compensación económica por la aplicación, durante el año 2017, del UNIBONO UNIVERSITARIO; título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.- € (veintidos euros), de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, siendo válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-093, para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

Segunda.- Financiación.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de doscientos sesenta y seis mil euros (266.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, del programa 513A, proyecto nominativo 43915, bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2017 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2017 se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2017 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

A.- Obligaciones de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U:

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.- € (veintidós euros), válido para todas las líneas de la concesión MUR-093; Murcia y Cercanías, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Presidencia y Fomento, así como a cualesquiera otras de

comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse el modelo de contabilidad analítica establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

8).- Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.

B.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia y Fomento

Abonar a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F. B-30020713, como compensación económica por la aplicación durante el año 2017 del UNIBONO Universitario la cantidad máxima de doscientos sesenta y seis mil euros (266.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, del programa 513A, proyecto nominativo 43915, bonificación de tarifas universitarias.

Cuarta.- Justificación.

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "Unibonos Universitarios" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el correspondiente mes.

- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
MUR-093- L.7				
MUR-093- L.21				
MUR-093- L.22				
MUR-093- L.26				
MUR-093- L.28				
MUR-093- L.29				
MUR-093- L.30				
MUR-093- L.31				
MUR-093- L.32				
MUR-093- L.36				
MUR-093- L.37				
MUR-093- L.39				
MUR-093- L.41				
MUR-093- L.44				
MUR-093- L.47				
MUR-093- L.49				
MUR-093- L.50				
MUR-093- L.51				
MUR-093- L.52				
MUR-093- L.62				
MUR-093- L.78				
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.79				
MUR-093- L.91				
	0		0,00 €	0,00 €

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
MUR-093- L.7				
MUR-093- L.21				
MUR-093- L.22				
MUR-093- L.26				
MUR-093- L.28				
MUR-093- L.29				
MUR-093- L.30				
MUR-093- L.31				
MUR-093- L.32				
MUR-093- L.36				
MUR-093- L.37				
MUR-093- L.39				
MUR-093- L.41				
MUR-093- L.44				
MUR-093- L.47				
MUR-093- L.49				
MUR-093- L.50				
MUR-093- L.51				
MUR-093- L.52				
MUR-093- L.62				
MUR-093- L.78				
MUR-093- L.79				
MUR-093- L.91				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

2).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2017, Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, el día 23 de diciembre de 2017, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

3).- Antes del 1 de marzo de 2018, una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2017.

- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas.

- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2017, expresado de la siguiente manera:

-



CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
MUR-093- L.7				
MUR-093- L.21				
MUR-093- L.22				
MUR-093- L.26				
MUR-093- L.28				
MUR-093- L.29				
MUR-093- L.30				
MUR-093- L.31				
MUR-093- L.32				
MUR-093- L.36				
MUR-093- L.37				
MUR-093- L.39				
MUR-093- L.41				
MUR-093- L.44				
MUR-093- L.47				
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.49				
MUR-093- L.50				
MUR-093- L.51				
MUR-093- L.52				
MUR-093- L.62				
MUR-093- L.78				
MUR-093- L.79				
MUR-093- L.91				
	0		0,00 €	0,00 €
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
MUR-093- L.7				
MUR-093- L.21				
MUR-093- L.22				
MUR-093- L.26				
MUR-093- L.28				
MUR-093- L.29				
MUR-093- L.30				
MUR-093- L.31				
MUR-093- L.32				
MUR-093- L.36				
MUR-093- L.37				
MUR-093- L.39				
MUR-093- L.41				
MUR-093- L.47				
MUR-093- L.49				
MUR-093- L.50				
MUR-093- L.51				
MUR-093- L.52				
MUR-093- L.62				
MUR-093- L.78				
MUR-093- L.79				
MUR-093- L.91				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

4).- Antes del 1 de marzo de 2018, la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U., deberá presentar una auditoria de contabilidad de ingresos del Unibono Universitario y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por títulos y viajeros del ejercicio 2017, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia y Fomento en relación al objeto del presente Convenio.

Quinta.- Comisión de seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, la Jefa del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Séptima.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Vigencia temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2017, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Décima.- Régimen sancionador.

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido

en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa Comunitaria.

El presente Convenio se ajustara a los principios dispuestos en el Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo.

Decimotercera.- Resolución de conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., José Luís Sánchez Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

7718 Resolución de 2 de noviembre de 2017, del Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo por el que se aprueban las directrices generales para la cesión de uso de bienes inmuebles patrimoniales o para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre bienes de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor de entidades sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social.

Por Acuerdo de 19 de octubre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la moción número 9L/MOCC-0226, aprobada por la Comisión de Educación y Cultura de la Asamblea Regional, en sesión de 5 de octubre de 2016, sobre: "Estudio y toma en consideración de un programa de promoción y puesta en valor de los bienes inmuebles de dominio privado sin uso de la Comunidad Autónoma", y encarga al Consejero de Hacienda y Administración Pública la realización de las actuaciones que procedan.

En esta moción se insta al Consejo de Gobierno a la elaboración de un listado de bienes inmuebles susceptibles de cesión de uso, al establecimiento de las condiciones de cesión y a la fijación del plazo correspondiente también se interesa el establecimiento de los requisitos mínimos y de acreditación de los posibles beneficiarios, junto con la determinación de los criterios de valoración o baremo de las solicitudes que doten de objetividad a la decisión final sobre la cesión.

En este sentido la moción interesa la aprobación de unas directrices generales para la cesión de uso de bienes inmuebles patrimoniales o para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre bienes de dominio público, a favor de entidades sin ánimo de lucro para la realización de fines de utilidad pública o interés social, directrices que deberán contemplar los plazos de duración, los criterios prioritarios para la adjudicación, el procedimiento de solicitud y la documentación exigible, así como las condiciones y obligaciones generales que deberán cumplir los adjudicatarios y las causas de extinción y revocación de cesiones y autorizaciones, excluyendo aquellos inmuebles que legalmente tengan usos finalistas y específicos, como es el caso de las viviendas de promoción pública y las antiguas Cámaras Agrarias, que deberán regirse exclusivamente por su normativa singular.

De igual modo, se contempla, tal y como establece la moción, la necesidad de que en la página web de la consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se publiquen con carácter trimestral la relación o catálogo de bienes inmuebles patrimoniales disponibles para cesión, con sus características físicas, los plazos

de presentación de solicitudes, la documentación requerida, las adjudicaciones concedidas y las autorizaciones demaniales otorgadas por consejerías y organismos públicos sobre bienes afectados o adscritos para uso servicio público.

En fecha 25 de octubre de 2017, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, adoptó el Acuerdo por el que se aprueban las directrices generales para la cesión de uso de bienes inmuebles patrimoniales o para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre bienes de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a favor de entidades sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social.

Según dispone el citado Acuerdo, esta Dirección General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno en el que se aprueban las directrices generales para la cesión de uso de bienes inmuebles patrimoniales o para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre bienes de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a favor de entidades sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social.

Murcia, a 2 de noviembre de 2017.—El Director General, Juan José Almela Martínez.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2017 por el que se aprueban las directrices generales para la cesión de uso de bienes inmuebles patrimoniales o para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre bienes de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a favor de entidades sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social

Primero.- Aprobar las directrices generales para la cesión de uso de bienes inmuebles patrimoniales o para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre bienes de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a favor de entidades sin ánimo de lucro para fines de utilidad pública o interés social, que se acompañan como Anexo a este Acuerdo.

Segundo.- En el plazo de tres meses se elaborará y aprobará por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, un listado de inmuebles disponibles para cesión de uso, que se actualizará trimestralmente y que se hará público en el portal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Se faculta al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la materialización del presente Acuerdo.

Cuarto.- Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Anexo

Primera.- Objeto.

1. El objeto de estas directrices es establecer criterios para la gestión de las autorizaciones o cesiones de uso gratuitas que tengan por finalidad proporcionar a las fundaciones y asociaciones ciudadanas, con implantación regional y sin ánimo de lucro, un espacio donde puedan desarrollar proyectos con fines de utilidad pública o interés social en beneficio de la comunidad con vocación de estabilidad y continuidad.

Se consideran a estos efectos fines de utilidad pública o interés social los siguientes:

- El ejercicio de actividades que contribuyan al desarrollo comunitario y el bienestar social de los ciudadanos de la Región de Murcia;
- La promoción de actividades socio-culturales, formativas, informativas, educativas, deportivas, de economía social y de sensibilización ciudadana con el medio ambiente.
- El impulso de actividades de voluntariado y solidaridad social, de dinamización de la vida pública, de la participación ciudadana y de la integración social.

2. Las actividades que se desarrollen en base a la autorización o cesión en ningún caso podrán ser las propias de un contrato típico de servicios o de gestión de servicios públicos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público vigente.

3. Quedan excluidas de las presentes Directrices, rigiéndose por su normativa específica, los inmuebles destinados al ejercicio de competencias en materia de promoción pública de viviendas a que hace referencia la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, así como los inmuebles de la extinta Cámara Agraria de la Región de Murcia específicamente destinados a servicios de interés general agrario conforme a la Ley 5/2008, de 13 de noviembre.

Segunda.- Competencia.

Corresponderá al Consejo de Gobierno otorgar las cesiones gratuitas de uso de bienes inmuebles, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en los términos y condiciones previstos en los artículos 65 a 67 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las autorizaciones demaniales de uso de locales e inmuebles serán otorgadas por los titulares de las Consejerías y organismos públicos a los que se haya adscrito el bien, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del citado cuerpo legal.

Las autorizaciones de uso en precario de locales o bienes inmuebles patrimoniales serán otorgadas por la Consejería de Hacienda y Administraciones en el ejercicio de las competencias de gestión que le corresponden. Dichas autorizaciones serán en todo caso revocables, y deberán recoger las limitaciones y condiciones aplicables al uso otorgado, con sujeción a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Las autorizaciones y cesiones de uso se inscribirán en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- Periodo de utilización.

El periodo de utilización de los locales o inmuebles, incluidas las posibles prórrogas que se suscriban a instancias de las entidades con anterioridad al vencimiento de cada plazo, será el fijado por las distintas Consejerías u Organismos Públicos o el Consejo de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, que no podrá exceder de cuatro años para las autorizaciones de uso demaniales o patrimoniales y de veinticinco años para las cesiones de uso. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la suscripción por las partes del acta de entrega u ocupación de los bienes, a la que se acompañará un informe de reconocimiento del estado general del espacio autorizado o del inmueble cedido.

Cuarta. Condiciones y criterios de adjudicación.

1. Las autorizaciones o cesiones de uso gratuito se formalizarán, en su caso, en el correspondiente documento administrativo y deberán incluir la duración de la autorización o cesión y concretar además, la superficie y el estado del inmueble o local cedido o de uso autorizado, el horario de utilización, en su caso, las condiciones generales de uso, las obligaciones de las partes, así como las condiciones de la extinción del acuerdo de cesión o de la autorización concedida. Entre las obligaciones a cargo del beneficiario deben incluirse, entre otras, la de asumir los gastos de conservación y mantenimiento del local, así como la de formalizar la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades que puedan derivarse de daños materiales y a personas ocasionados por el uso de los espacios o inmuebles.

Los términos de la autorización o cesión, así como el documento en que se formalice la misma serán públicos, a través de la web a que se refiere el apartado segundo del Acuerdo que aprueba las directrices; lo anterior se indicará expresamente en el instrumento jurídico que corresponda.

2. Las autorizaciones o cesiones de uso que se concedan u otorguen en cumplimiento de estas directrices lo serán a título gratuito sin sujeción a tasa, dado que las condiciones de las mismas no llevan aparejada utilidad económica para las entidades beneficiarias, conforme a lo prevenido en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3. La concesión de autorizaciones demaniales no implicará en ningún caso cesión de dominio público ni de las facultades dominicales de la Administración Regional sobre los espacios de los inmuebles objeto de autorización.

4. No podrán destinarse tales espacios o inmuebles a usos diferentes de los autorizados o previstos en la cesión de uso, ni podrán ser arrendados, traspasados, ni cedidos a terceros, ni siquiera temporalmente ni a título de precario, ni constituir sobre los mismos derechos reales de ninguna clase.

5. La autorización o cesión de uso gratuita de inmuebles o locales de titularidad de la CARM tomará en consideración los proyectos presentados por las entidades sin ánimo de lucro y en las adjudicaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El arraigo y las actividades que la entidad desarrolla en el ámbito de la Región de Murcia;
- El alcance del proyecto presentado, el número y características de los beneficiarios y los fines de interés social que persigue;
- La inversión de fondos propios de la entidad en la financiación del proyecto;
- La aceptación del uso de compartido del espacio o inmueble solicitado;
- La gratuidad y el carácter inclusivo de las actividades a desarrollar.

Quinta.- Condiciones de utilización.

Los inmuebles o locales incluidos en el ámbito de las presentes Directrices se deberán utilizar por la/s entidad/es autorizadas o cesionarias para aquellas actividades o funciones previamente establecidas en el proyecto presentado y en sus objetivos y fines estatutarios.

Un inmueble puede ser cedido a una sola entidad o a varias, de manera que puedan usarlo de forma compartida. En este último caso, deberá concretarse en el instrumento en que se formalice la cesión o autorización los derechos y obligaciones de cada una de las entidades cesionarias o autorizadas.

Se prohíben expresamente las actividades que no respeten los derechos humanos, que contravengan el principio de igualdad y discriminen por razón de género, origen racial o étnico, edad, discapacidad, religión o creencias y orientación sexual.

Con carácter general, no se permitirá el cobro de los derechos de explotación de obras intelectuales, artísticas, o culturales creadas en el espacio autorizado o cedido.

Corresponde a la entidad autorizada o cesionaria la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias para el uso del bien o el ejercicio sus actividades. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda exonerada de toda responsabilidad si, por cualquier causa, los organismos y autoridades competentes se demorasen en facilitar las autorizaciones precisas o no permitiesen o limitasen dichas actividades.

Sexta.- Entidades solicitantes y procedimiento.

1. Para acceder al uso de los locales e inmuebles será condición indispensable que la entidad interesada esté legalmente constituida e inscrita en el Registro público correspondiente y careza de ánimo de lucro. Se considera que una entidad no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus estatutos y cuando no desarrolle actividad económica alguna o que, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de

interés general establecidas en sus estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos, entre sus asociados o terceros. Cualquier beneficio derivado de la actividad que se desarrolle en el local o inmueble deberá revertir en la entidad o en sus actividades.

2. Las solicitudes se presentarán, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica en el portal web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo la documentación a aportar la siguiente:

a) Estatutos de la entidad.

b) Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Declaración de utilidad pública o certificado de inscripción en Registros Públicos, en su caso.

d) Memoria de la actividad desarrollada por la entidad en el último año.

e) Proyecto de las actividades, que deberá justificar la adecuación del tipo de autorización o cesión solicitada a las actividades que se pretenden desarrollar.

f) Si se van a realizar obras en el bien objeto de autorización o cesión, memoria de las mismas, con planos y presupuesto estimado.

g) Tipo de uso en el espacio que se solicita.

h) En el caso de uso compartido, deberá adjuntarse la relación de entidades interesadas con indicación de la conformidad de los órganos correspondientes de cada entidad con este extremo.

3. Las entidades no vendrán obligadas a presentar la documentación obrante en poder de la Administración Regional. La presentación de la solicitud supondrá la autorización expresa a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la obtención de los correspondientes documentos en poder de las demás administraciones públicas.

4. El procedimiento para el otorgamiento de la autorización o cesión de uso será el previsto por la ley para cada supuesto. El órgano competente para su resolución, podrá solicitar, con carácter facultativo, los informes técnicos y sociales que se requieran en cada caso.

5. Trimestralmente se publicarán en la página web de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, un listado de inmuebles disponibles para cesión de uso, que se actualizará trimestralmente, y en el que se incluirán sus características físicas, plazo de presentación de solicitudes, documentación requerida, las adjudicaciones concedidas y las autorizaciones demaniales otorgadas por Consejerías y organismos públicos sobre bienes afectados o adscritos para uso o servicio público.

Séptima.- Obligaciones de los adjudicatarios.

Las entidades autorizadas cesionarias deberán hacerse cargo de los gastos por consumo de agua, luz, electricidad o cualquier otro suministro servicio que requiera la utilización del local o inmueble, los cuales deberán ser contratados directamente y puestos a su nombre, siempre que ello sea posible, siendo por su cuenta y cargo todos los gastos de contratación, aparatos, instalaciones y demás desembolsos que pudieren exigir las compañías suministradoras correspondientes.

Asimismo asumirán los gastos de mantenimiento y acondicionamiento del local o inmueble que deriven de su utilización, siendo responsables de su perfecto estado de conservación. También deberán hacerse cargo de los impuestos, tasas o demás tributos exigibles en relación a dicho local o inmueble, conforme a la legislación vigente y, en particular, del impuesto sobre bienes inmuebles y de la tasa de recogida de basuras.

Corresponde a cada entidad asumir la responsabilidad laboral del personal que desarrolle su actividad en los espacios autorizados o cedidos, personal respecto del cual en ningún caso se establecerá relación alguna con la Administración Regional.

Octava.- Actuaciones de la Administración autorizante o cedente.

Las Consejerías u Organismos Públicos autorizantes o, respecto de los bienes cedidos por el Consejo de Gobierno, la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, podrán realizar todas las inspecciones que estimen necesarias para garantizar que los espacios o inmuebles autorizados o cedidos se destinan a los fines previstos. La negativa u obstrucción al ejercicio de esta facultad por parte de la entidad dará lugar a la extinción de la autorización o cesión acordada.

Novena.- Extinción de la autorización demanial o de la cesión de uso.

1. Las causas que determinan la extinción de la autorización demanial o de la cesión de uso, sin derecho a indemnización alguna, serán las siguientes:

- Vencimiento del plazo máximo de la autorización o cesión;
- Renuncia de la entidad;
- Mutuo acuerdo entre las partes;
- Extinción de la personalidad jurídica de la entidad;
- Incumplimiento por la entidad de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico de autorización o cesión de uso;
- Revocación unilateral por la administración autorizante o cedente por razones de interés público en los supuestos previstos en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas;
- Desafectación del bien de dominio público, en su caso.
- Cualesquiera otras que figuren en el acuerdo de autorización o cesión.
- Cualquier otra causa de extinción prevista en la legislación vigente.

2. En los supuestos de extinción de la autorización o cesión por culpa o negligencia de la entidad, serán de su cuenta, previa tasación pericial, los daños y perjuicios causados así como el detrimento o deterioro sufrido en el local o inmueble ocupado o cedido, sin que sean indemnizables los gastos en que se haya incurrido para cumplir las cargas o condiciones impuestas.

Décima.- Procedimiento de devolución de espacios o inmuebles a la extinción de la autorización o cesión de uso.

Producida alguna de las causas de extinción establecidas se ordenará por el órgano al que esté adscrito el bien o por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en su caso, previa tramitación de expediente administrativo con audiencia de la entidad interesada, el desalojo o desahucio en el plazo de dos meses desde el acuerdo de extinción de la autorización o cesión, salvo que concurra alguna causa excepcional libremente apreciada, previa solicitud escrita del autorizado o cesionario, en cuyo caso se podrá prorrogar la ocupación hasta un máximo de seis meses.

Concluido el procedimiento sin que el desalojo se hubiera producido, se realizarán los trámites para proceder a la ejecución forzosa del acto administrativo, sin perjuicio de la exigencia a la entidad de las responsabilidades de todo orden a que, en su caso, hubiera lugar.

Undécima. Obras.

En caso de que el local o inmueble requiera de obras de acondicionamiento, éstas se realizarán por la entidad cesionaria o autorizada atendiendo a criterios sociales, de sostenibilidad medioambiental y de eficiencia energética. Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el local o inmueble ningún tipo de obra o actuación sin la autorización previa del órgano autorizante o concedente y requerirán la pertinente comunicación previa, declaración responsable o licencia municipal.

Las obras o actuaciones realizadas por los autorizados o cesionarios redundarán en beneficio del local o bien inmueble, sin que la entidad cesionaria o autorizada ostente derecho alguno a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

7719 Resolución de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete por el que se corrige el error material advertido en el acuerdo adoptado por dicho Órgano en su reunión de 15 de febrero de 2017, por el que se adjudican definitivamente y se transforman en licencias las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en el sentido de indicar que la frecuencia de la emisora de Santomera es 88.3Mhz. y no 83,3mhz.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24,3 del Decreto 47/2002, de 1 de febrero de 2002, por el que se establece el régimen jurídico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y su inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete por el que se corrige el error material advertido en el Acuerdo adoptado por dicho Órgano en su reunión celebrada el 15 de febrero de 2017, por el que se adjudican definitivamente y se transforman en licencias las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en el sentido de indicar que la frecuencia de la emisora de Santomera es 88.3 MHz. y no 83.3MHz.

Murcia, a 7 de noviembre de 2017.—El Director General de Informática, Patrimonio Y Telecomunicaciones, Juan José Almela Martínez.

Acuerdo

Primero: Corregir el error material advertido en el apartado primero del Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el 15 de febrero de 2017, en el sentido de indicar que la frecuencia de la emisora de Santomera es 88.3MHz. y no 83.3MHz., como se indicó.

Segundo: Notificar el Acuerdo a los interesados y publicarlo en el B.O.R.M.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7720 Orden de 14 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 17 de julio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones para los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y para el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia para la realización de sus actividades.

Mediante Orden de 17 de julio de 2017 publicada en el B.O.R.M. n.º 167 el viernes 21 de julio se aprobó un nuevo régimen de ayudas dirigido a los Consejos reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria y Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia dotado con fondos propios.

En el artículo 9 de dicha Orden se describe el procedimiento de concesión, instrucción y resolución y más concretamente se indica el plazo máximo para la realización y justificación de las inversiones realizadas el 15 de noviembre de cada año.

Por otro lado en el artículo 11, tramitación y pago de las ayudas, cita como fecha de presentación de la documentación correspondiente asimismo el 15 de noviembre de cada año.

Durante la anualidad 2017 se han presentado ciertas dificultades a la hora de la puesta en marcha del sistema de ayudas por lo que procede una ampliación del plazo de presentación de documentación tanto para la concesión como para el pago de las mismas.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.

Se modifica el párrafo primero del punto 1 del Artículo 11. Tramitación y pago de las ayudas que queda como sigue:

“1. Antes del 15 de noviembre de cada año, una vez realizados los gastos y, excepcionalmente durante la anualidad 2017, antes del 15 de diciembre de 2017, el beneficiario presentará la siguiente documentación:”

Disposición final única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de noviembre de 2017.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

7721 Resolución de 6 de noviembre de 2017, del titular de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, por la que se delega la Presidencia de las Mesas de Contratación.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula en su artículo 320 las Mesas de contratación.

En el marco del citado precepto, los apartados a) y b) del artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concretan los miembros que han de integrar la Mesa estableciendo que la Presidencia de las Mesas de contratación corresponde al titular de la Secretaría General de cada Consejería o persona en quien delegue, y que el Presidente designará hasta dos vocales.

Con el objeto de dotar de una mayor agilidad la actuación de este órgano colegiado y, en aplicación de lo previsto en la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelvo:

Artículo 1.

Delegar en la titular de la Vicesecretaría de esta Consejería la Presidencia de las mesas de contratación, así como la designación de sus vocales.

Artículo 2.

La delegación que se otorga podrá ser revocada en cualquier momento. Asimismo, el titular de la Secretaría General podrá avocar la competencia en cuantos asuntos considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Artículo 3.

Los actos administrativos en los que se haga uso de la delegación prevista en el artículo 1, indicarán expresamente esta circunstancia, así como la referencia a esta resolución y a su fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.

La competencia delegada en el titular de la Vicesecretaría se ejercerá por el titular de la Secretaría General en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquél.

Disposición final.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7722 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente por la que se amplían los plazos de ejecución y justificación de la subvención otorgada, mediante Decreto n.º 122/2016, de 26 de octubre, a la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos así como de los establecidos en el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos suscrito el 13 de diciembre de 2016.

Con fecha 26 de octubre de 2016, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 122/2016, y a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, las normas reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a la Universidad de Murcia, destinada al desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor.

El apartado 4 del artículo 6 del citado Decreto prevé expresamente la posibilidad de que los plazos de ejecución y justificación, puedan ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 13 de diciembre de 2016 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos.

En el apartado 4 de su Cláusula Sexta también se establecía la posibilidad de que los plazos de ejecución y justificación, puedan ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Vista la petición formulada por la Universidad de Murcia de ampliación del plazo de ejecución en seis meses para poder alcanzar con la máxima eficacia los objetivos previstos.

Dado que las características del desarrollo del citado proyecto implica la necesidad de mantener un muestreo continuo en la laguna, con el consiguiente esfuerzo de procesamiento, análisis de dichas muestras y puesta en contexto

de los resultados obtenidos, y que las temporadas de verano y otoño son muy significativas en el análisis de la evolución que el Mar Menor está sufriendo, y que además la investigación está siendo completada con una evaluación de las posibles consecuencias de dragar los canales de comunicación de la laguna, resulta conveniente la ampliación del plazo de ejecución y en su consecuencia también el plazo de justificación.

Según el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102, 5 de mayo de 2017), la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Por Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, asumiendo la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal y protección de la fauna silvestre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, por la presente Orden

Dispongo:

La ampliación del plazo de ejecución hasta el día 17 de mayo de 2018 y del plazo de justificación hasta el día 17 de agosto de 2018 de la subvención otorgada mediante Decreto n.º 122/2016, de 26 de octubre, a la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos y del convenio suscrito con idéntica finalidad el 13 de diciembre de 2016.

La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de noviembre de 2017.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

7723 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz por el que se somete a información pública y audiencia, el Proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a estudiantes de grado y postgraduados.

La Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, a iniciativa de la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno de la Región de Murcia, destinados a estudiantes de grado y postgraduados.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio del trámite de audiencia individualizado que se concederá al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Durante el período indicado podrán tales órganos y cualesquiera otras personas interesadas o afectadas presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.



El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia y Buen Gobierno, a través del siguiente enlace:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/iniciativas-normativas>

Murcia, 3 de noviembre de 2017.—El Secretario General de Transparencia, Participación y Portavoz, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7724 Anuncio por el que se notifica a doña Rosbel Torralba Ferrando la Orden de 20 de septiembre de 2017, de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 19 de julio de 2016, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procesos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Rosbel Torralba Ferrando, que ha sido dictada Orden de 20 de septiembre de 2017, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados para ingreso en el Cuerpo de Maestros por Orden de 11 de abril de 2016.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de acuerdo con los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 7 de noviembre de 2017.—La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

7725 Anuncio de licitación de contrato de las obras de instalación de plantas solares fotovoltaicas con autoconsumo tipo 2 de 99,84 kwp en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" de Murcia y en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
Servicio de Obras y Contratación

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia: A través de la Plataforma de Licitación Electrónica

<https://licitacion.sms.carm.es>

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 288033

2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.

3) Localidad y código postal: Murcia 30100.

4) Teléfono: 968 288033

5) Telefax: 968 288424

6) Correo electrónico: servicio_contratacion_sms@listas.carm.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es.
(Contratación Pública/ Perfil del Contratante/ Servicio Murciano de Salud/
Servicios Centrales)

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas

d) Número de expediente: CO/9999/1100799565/17/PA.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Obras de instalación de plantas solares fotovoltaicas con autoconsumo tipo 2 de 99,84 kwp en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" de Murcia y el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia

c) División por lotes y número: Lote 1: Hospital General Universitario "Reina Sofía" Murcia. Lote 2: Hospital Clínico universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia.

d) Lugar de ejecución:

Domicilio: Lote 1: Hospital General Universitario "Reina Sofía". Avda. Intendente Jorge Palacios, 1. 30003 Murcia. Lote 2: Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". Ctra. Madrid-Cartagena s/n. 30120 El Palmar- Murcia.

1. Localidad y Código Postal: Murcia.

e) Plazo de ejecución (meses): 2 meses

f) Admisión de Prorroga: No es de aplicación.

g) CPV: 45315600-4

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de Adjudicación: Oferta económica: 80 puntos; Garantía y Mantenimiento: 20 puntos.

4.- Valor estimado del contrato.

268.350,37 euros.

5.- Presupuesto base de licitación.

324.703,95 euros.

a) Importe neto: 268.350,37 euros (Lote 1: 133.910,03 €. Lote 2: 134.440,34 €). Importe IVA (21%): 56.353,58 euros (Lote 1: 28.121,11 €. Lote 2: 28.232,47 €). Importe Total: 324.703,95 euros (Lote 1: 162.031,14 €. Lote 2: 162.672,81 €).

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No. Definitiva (%): 5% del importe de licitación IVA excluido, por cada lote.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige. En su caso: Grupo: I; Subgrupo: 2; Categoría: 2.

b) Solvencia económica y Técnica: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente. Hasta las 14 horas del último día.

b) Modalidad de Presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación: A través de la Plataforma de Licitación electrónica.

Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes. No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.



9.- Apertura de ofertas.

- a) Descripción: Apertura sobre BC (oferta económica y criterios objetivos)
- b) Dirección: Servicio Murciano de Salud. C/ Central, n.º 7. Edificio "Habitamia I".
- c) Localidad y código postal: Murcia 30100.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante, comunicándolo a las empresas que en su momento presenten ofertas con la suficiente antelación.

10.- Gastos de publicidad.

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 9 de noviembre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7726 Anuncio por el que se convoca procedimiento para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de los montes de utilidad pública de los del Catálogo de la Provincia de Murcia y de propiedad de la Comunidad Autónoma en la anualidad 2017.

En cumplimiento de lo dictado por Resolución de este Centro Directivo de 17 de octubre de 2017, que aprueba el Plan de Aprovechamientos de los Montes de Utilidad Pública del CUP de la Provincia de Murcia para esta anualidad, comprendiendo los recursos de pastos, aromáticas, esparto y cultivos, procede conforme a la habilitación legal contenida en el artículo 36.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, convocar el procedimiento para la enajenación de los que corresponden a montes de titularidad de la CARM.

La enajenación de los aprovechamientos contemplados en el Plan, de conformidad con la legislación patrimonial aplicable, tendrá lugar de acuerdo con la mejor oferta económica a partir de los precios base que figuran en el citado documento del plan anual 2017. El objeto será el aprovechamiento de pastos, aromáticas, esparto y cultivos, recogidos en la Resolución de 17 de octubre de 2017, los cuales pueden consultarse en la página Web <http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/aprovechamientos-forestales>, al objeto de dar publicidad a los correspondientes a montes titularidad de la CARM.

Para el caso de montes en los que los aprovechamientos se encuentren estructurados por lotes, las ofertas deberán ser individualizadas para cada lote.

Queda abierto el periodo para la presentación de solicitudes las cuales se dirigirán a la Dirección General de Medio Natural en un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio.

Cada oferta se formalizará en dos sobres A y B, ambos cerrados y firmados por el licitador con indicación de su nombre y el monte, modalidad y lote (para pastos) en su caso al que se refiere la oferta. El sobre A contendrá la documentación que acredite la personalidad del licitador y en su caso, la representación que se ostente, y copia del libro registro de explotación ganadera en vigor en el caso de que se opte por aprovechamiento de pastos el mismo estuviere registrado en otra comunidad autónoma. Será requisito estar en posesión del libro registro de explotación ganadera. El sobre B contendrá la propuesta económica.

La formalización de la oferta supone la aceptación de todas las condiciones que se contienen en la Resolución de aprobación del Plan anual de aprovechamientos y en los pliegos de condiciones técnico facultativas generales y particulares que respecto de las distintas modalidades se contienen en el citado Plan, además de por el Pliego general de condiciones técnico-facultativas aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975 (BOE nº 200, de 21 de agosto de 1975), todo lo cual se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección General de Medio Natural (Subdirección de Política Forestal) sitas en la Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, para general conocimiento.

Murcia, 18 de octubre de 2017.—El Subdirector General de Política Forestal, Juan de Dios Cabezas Cerezo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7727 Despido/ceses en general 264/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0001577

Modelo: N81291

DSP: Despido/ceses en general 0000264 /2017

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: Josefa Serrano Vera

Abogada: Carmen Ruiz Nicolás

Demandados: Concamar, SL, Leandro Hernández Álvarez, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Graduado Social: Rafael García Manzano

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 264 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josefa Serrano Vera contra Concamar, SL, Leandro Hernández Álvarez, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Isabel María de Zarandieta Soler.
Murcia, 6 de julio de 2017.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Josefa Serrano Vera se presentó demanda contra Concamar SL, Leandro Hernández Álvarez, Fondo de Garantía Salarial en materia de despido.

Segundo.- Se ha requerido a Josefa Serrano Vera para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

Fundamentos De Derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art. 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/12/2017 a las 09:50 Horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de conciliación ante El/ la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 13/12/2017 a las 10:00 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados: Al segundo otrosí digo, 1.º- Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, 2.º- documental, del requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al tercer otrosí digo, en cuanto a la solicitud de actos preparatorios, conforme dispone el art. 76 de la LJS póngase en conocimiento del demandante que no pueda llevarse a efecto en seno de un proceso de despido teniendo que ser objeto en su caso y de reunir los requisitos de demanda independiente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Leandro Hernández Álvarez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 6 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7728 Procedimiento ordinario 245/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0002045

Modelo: 074100

PO: Procedimiento Ordinario 0000245 /2017

Demandante: Nadia El Mountassir Missi

Abogado: Ginés García Melgarejo

Demandados: Restaurante Casa Perela SL, Jesús Cano Laveda

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Nadia El Mountassir Missi contra Restaurante Casa Perela, SL, Jesús Cano Laveda, en reclamación por ordinario, registrado con el número Procedimiento Ordinario 0000245 /2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Restaurante Casa Perela, SL, Jesús Cano Laveda, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/11/2017 a las 09:40 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Restaurante Casa Perela, SL, Jesús Cano Laveda, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

Murcia, 6 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7729 Ejecución de títulos no judiciales 57/2017.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 57/2017 de este Juzgado de lo Social número Dos, seguidos a instancia de Christian Moreno Fenoy contra Ingrid Katiuska León Pazmino, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

Murcia, 10 de mayo de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta de Conciliación del Servicio de Relaciones Laborales a favor de la parte ejecutante, Christian Moreno Fenoy, frente a Ingrid Katiuska León Pazmino, parte ejecutada, por importe de 600,00 euros en concepto de principal, más otros 96,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

La Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

Murcia, a 18 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de título no judicial 57/17 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Chistian Moreno Fenoy frente a Ingrid Katiuska León Pazmino, por la cantidad de 600 Euros de principal más la cantidad de 96 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago por plazo de diez días a Ingrid Katiuska León Pazmino, por la cantidad reclamada de 600 Euros en concepto de principal más la cantidad de 96 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo indicado, se procederá al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución mas las costas de esta.

Para el caso de pago se designa la cuenta en el Santander, SA, con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.
- Concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0057-17 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Notifíquese a las partes:

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0057-17 abierta en Banco Santander, SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.



Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingrid Katiuska León Pazmino, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, a 7 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7730 Ejecución de títulos judiciales 141/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001341

Modelo: N28150

ETJ. Ejecución de títulos judiciales 141 /2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 154 /2016

Sobre despido

Demandante: Víctor Manuel García Galián

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Pemisatrans, SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia. Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 141/16 de este servicio común de ejecución, seguidos a instancia de Víctor Manuel García Galián contra Pemisatrans, SL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

Murcia, a 29 de noviembre de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 214/2016 de fecha 26/5/2016 dictada en DSP 154/2016 frente a Pemisatrans, SL, a favor de la parte ejecutante, Víctor Manuel García Galián, por importe de 2.278,88 € de principal (638,69 € en concepto de indemnización, 1.518,42 € en concepto de salarios y 121,77 € de intereses del art. 29 ET), más otros 364,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración De Justicia.

Decreto

La Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 9 de enero de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 04/11/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Víctor Manuel García Galián frente a Pemitrans, SL, por la cantidad de 2.278,88 euros de principal más 364,61 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Pemitrans, SL, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos De Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, El/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Pemitrans, SL, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Movifran, SL

Esco Expansion, SL

Novedades Sumifer S COOP-MU2038F

Requerir al/los ejecutado/s Pemitrans, SL, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0141-16, abierta en Banco Santander, SA.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403- 0000-31-0141-16 abierta en Banco Santander, SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pemisatrans, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 9 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cádiz

7731 Procedimiento ordinario 940/2015.

NIG:1101244520150003125

De: Doña Isabel Marta Busto Velázquez

Abogado: Alberto Casanova Amaya

Contra: HDL Externalización & Control SL

Doña María del Carmen Romero Chamorro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cádiz, en funciones de sustitución,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 940/2015 a instancia de la parte actora Isabel Marta Busto Velázquez contra HDL Externalización & Control, SL, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo en parte la demanda formulada por Isabel María Busto Velázquez frente a la empresa HDL. Externalización & Control, S.L., debiendo condenarse a dicha empresa a abonar Isabel María Busto Velázquez la cantidad de 3.608,86 euros, cantidad de la que 3.474.04 euros devengarán el interés de demora al 10% desde la fecha de presentación de demanda (10.11.2015), sin condena en costas.

El Fogasa, responderá del importe de 3.474.04 euros, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo de responsabilidad subsidiaria del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancia el recurso.

Del mismo modo, al momento de anunciar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un



depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "recurso de suplicación".

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado HDL Externalización & Control SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Cádiz, 23 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal) "

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

7732 Convocatoria y extracto de las bases para la selección de un Arquitecto interino en el Ayuntamiento de Abarán.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 1.390 de fecha 17 de octubre de 2017, se aprobó las bases reguladoras y convocatoria para cubrir con carácter interino, y con la máxima urgencia, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1.

La presente convocatoria persigue la provisión de dicha plaza de trabajo con la máxima urgencia, dada la necesidad de un funcionario con esa cualificación en la OTM, por lo que teniendo en cuenta que ya se ha realizado un proceso selectivo con el mismo objeto, sin que haya sido superado por ningún aspirante, se van a reducir los plazos de tramitación al mínimo necesario.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública 5/2015, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera.

De acuerdo con el artículo 10. 2 del citado Cuerpo Legal la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, buscando la celeridad del proceso tomando de modo referencia el procedimiento de selección de funcionarios de carrera municipales.

En el presente caso, la plaza convocada ha quedado sin su titular al trasladarse el arquitecto municipal en situación de servicios especiales a otro municipio, considerándose urgente la cobertura de dicha plaza en aras de garantizar la continuidad, eficacia y no demora en la tramitación de los expedientes propios de la Oficina Técnica Municipal, que implican ejercicio de autoridad.

La cobertura del puesto por interinidad será hasta que desaparezcan las circunstancias actuales que motivan la misma.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo.

También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Arquitectura, o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que límite el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, ajustándose al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases. A dicha solicitud se adjuntarán los documentos requeridos en las bases.

Plazo de presentación.- Dada la urgencia y necesidad de provisionar el puesto de trabajo, habiendo quedado una anterior convocatoria sin ningún aspirante seleccionado, se dispone que el plazo de presentación será de diez días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, fecha a partir de la cual empezará a contar dicho plazo. Igualmente deberá procederse a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal.

Derechos de examen.- Los derechos de examen serán para la presente convocatoria de 30.00 euros. El abono de la tasa se podrá realizar en la Tesorería Municipal o mediante cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/15. En caso de hacerse efectivo mediante transferencia la orden deberá hacerse a favor del "Ayuntamiento de Abarán. Pruebas selectivas Arquitecto", remitiéndose el importe de la tasa a la cuenta corriente n.º ES2901825639280200300020, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose contar la referida inscripción. En caso de transferencia bancaria deberá figurar como remitente el propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud, destinado para ello, su fecha y su número. En caso de que el pago de la tasa se haga por una de estas vías, el pago deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante copia compulsada del resguardo acreditativo de la orden de transferencia.



Estarán exentos de la presente tasa los demandantes de empleo inscritos en la correspondiente oficina y los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición en los procesos selectivos en que participen.

El no abono de la correspondiente tasa será considerado causa de exclusión del aspirante en el procedimiento selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de la tasa eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas en la pagina web – sede electrónica del Ayuntamiento de Abarán: www.abaran.es.

En Abarán, 25 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7733 Relación de admitidos y excluidos definitivos, Tribunal y fecha de inicio del concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión Económico Financiera y Desarrollo Urbanístico.

Por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área-Económico-Productiva (Res. 16-06-2015) de fecha 15 de noviembre de 2017, se ha resuelto lo siguiente:

“Primero.- Aprobar la relación de admitidos y excluidos definitivos al concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión Económico Financiera y Desarrollo Urbanístico:

Admitidos:

1. Cárdenas López, Francisco.
2. Cerdá Palazón, Julio.
3. Gálvez Triviño José Antonio
4. Lozano. Gómez, Juan.
5. Martínez López, Diego María.

Excluidos:

Merino Pérez, David, por desistimiento.

Segundo.- La composición del órgano de selección será la siguiente:

Presidente: D. Fernando Martínez Sánchez, Jefe de Servicio de Régimen Interior y Personal, titular, y D. Diego José Mateos Molina, Secretario General de la Corporación, suplente.

Secretario: D.^a Carmen Martínez Muñoz, Jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, titular, y D. José Cañas García, Jefe de Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística, suplente.

Vocales:

D. Andrés Cabrera Segura, Arquitecto Técnico Municipal, titular, y D. Cristóbal Cáceres Navarro, Arquitecto Técnico Municipal, suplente.

D. Juan de Dios Hernández García, Arqueólogo Municipal, titular, y D.^a Carmen María Chillón Casanova, Arquitecta Técnica Municipal, suplente.

D. Ramón Román Díaz, Responsable del Auditorio, titular, y D.^a Ángeles Gallego Quiñonero, Jefa de la Sección de Gestión Tributaria, suplente.

Los interesados podrán recusar a los miembros del órgano de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- La fecha señalada para el inicio de la primera prueba del ejercicio de la fase de oposición será el próximo 5 de diciembre de 2017, a las 10 horas, en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial, situada en Plaza de España, 14, 2.^a Planta. Previamente se procederá a la valoración de méritos de la fase de concurso, y concesión de plazo de reclamaciones, de acuerdo con las bases que



regulan la convocatoria, publicándose todo ello en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Para la realización de la primera prueba del ejercicio de la fase de oposición quedan convocados los aspirantes admitidos en llamamiento único por medio de la presente.

Cuarto.- Contra la presente Resolución en lo que se refiere a la lista definitiva de admitidos y excluidos, y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el mencionado Boletín Oficial, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Águilas, a 15 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

7734 Anuncio de convocatoria de proceso selectivo para constitución de bolsa de trabajo/lista de espera para Peón de Cementerio.

Por Decreto de Alcaldía n.º 601 de fecha 3 de 11 de 2017 se han aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria de la siguiente Bolsa de Trabajo/Lista de Espera:

- Peón de Cementerio

El Plazo para la presentación de instancias es de 10 días naturales a partir del día siguiente del presente anuncio, encontrándose las bases integras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el página web municipal (www.blanca.es y/o [www.blanca.sedelectronica.es](http://www.blanca.sedeelectronica.es)).

Blanca, 6 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Ester Hortelano Ortega.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

7735 Anuncio de licitación de servicio de implantación de una red corporativa de comunicaciones.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

Número de expediente: 5/2017.

d) Aprobación Expt: JGL 30/10/2017.

2.- Objeto del contrato:

Tipo: Servicios.

Descripción: "Servicio de implantación de una red corporativa de comunicaciones".

Plazo: 4 años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

d) Criterios de adjudicación: Varios Cláusula 2.6, y apartado R del Cuadro del PCAP, y Anexo I y II del PPT.

Criterios sujetos a un juicio de valor- 35 puntos (Varios).

Criterios sujetos a fórmulas - 65 puntos (Precio).

4. - Precio: 14.400 más IVA/año (17.424 euros) y valor estimado de 57.600 más IVA/4 años (69.696 euros).

5.- Garantías Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Oficina: Secretaria general del Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Anguillara Sabazia, 7. Telf. 968775001. Fax: 968778661

c) Perfil del contratante: blanca.sedelectronica.es

d) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

e) Email: conchi.molina@aytoblanca.es

7. - Requisitos del contratista:

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Servicios Públicos.

8.- Clasificación y solvencia:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y técnica: Apartado 2.6 y apartado G del Cuadro anexo al PCAP.



9. - Presentación de proposiciones:

a) Plazo: Las proposiciones se presentaran, de 9 a 14:00 horas, durante el plazo de quince (15) días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente de la aparición del anuncio en el BORM.

b) Documentación: La determinada en el PCAP, Cláusula 11

c) Lugar: Secretaria General del Ayuntamiento C/ Anguillara Sabazia 7 Blanca 30540.

11.- Apertura de las proposiciones. Cláusula 2.8 Sobre n.º 1: Primer martes o viernes posterior al fin del plazo.

12.- Gastos: El licitador está obligado al pago de los anuncios de licitación/ adjudicación por importe máximo 750 €, y formalización del contrato.

Blanca, 6 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Ester Hortelano Ortega.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

7736 Adjudicación y formalización del contrato de obras "Sustitución césped artificial del campo de fútbol 11 del polideportivo municipal La Caverina".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra
- b) Número de expediente: 1660/17

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Sustitución césped artificial del campo de fútbol 11 del polideportivo municipal La Caverina
- c) CPV: 39293400-Césped artificial

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad
- c) Forma: Oferta económica y varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación.

122.821,47 euros I.V.A. incluido

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 19/10/17
- b) Adjudicatario: Cade Obras y Servicios Internacionales, S.L,
- c) Nacionalidad: Española
- e) Duración: Quince días

6.- Importe de adjudicación.

122.821,47 € (101.505,35 € más 21.316,12 € de I.V.A.)

7.- Formalización del contrato.

Fecha formalización: 31/10/17

Calasparra, 26 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7737 Rectificación de publicaciones en BORM de fechas 25 y 26 de octubre de 2017.

En los «BORM» números 247 y 248, páginas 29797 y 29881, de 25 y 26 de octubre de 2017 respectivamente, se publicó el Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio, por la que se publicaba la convocatoria de la subvención de "Fomento y Dinamización del Tejido Empresarial de Cartagena".

Al existir duplicidad en su publicación, a los efectos de los plazos de presentación de solicitudes, no se considerará la segunda publicación, expirando éste el próximo 14 de noviembre de 2017.

En el apartado "Bases reguladoras", donde dice 26 de julio, debe decir 21 de julio.

Cartagena, 26 de octubre de 2017.—El Concejal del Área de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

7738 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza de cesión de uso de locales.

El Pleno del Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la cesión de uso de locales municipales a entidades ciudadanas, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Esta Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cieza, 9 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

7739 Exposición pública del proyecto de ampliación del cementerio municipal año 2017.

Conforme al artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, el proyecto de ampliación del Cementerio Municipal año 2017, promovido por este Ayuntamiento, con emplazamiento en paraje del Cementerio.

Fortuna, 6 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7740 Proceso selectivo para la constitución, mediante oposición libre, de una bolsa de empleo temporal de la categoría de Veterinario.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 17 de octubre de 2017, se ha aprobado la convocatoria para la constitución, mediante oposición libre, de una bolsa de empleo temporal de la categoría de veterinario.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (portal.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán a la Ilma. Señora Alcaldesa Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, 25 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7741 Anuncio para la enajenación de un bien inmueble de naturaleza patrimonial, por subasta pública con tramitación ordinaria y procedimiento abierto, conforme a lo acordado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2017.

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Órgano: Ayuntamiento de Mula.
- b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Secretaría General.
 - 2.- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
 - 3.- Localidad: 30071 Mula.
 - 4.- Teléfono: 968-637510.
 - 5.- Telefax: 968-660435.
 - 6.- Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es
 - 7.- Perfil contratante: www.mula.es
 - 8.- Fecha límite obtención documentación: Hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

2.-Objeto de la licitación.

Descripción:

Finca: 31.486 del Registro de la Propiedad de Mula.

Urbana.

Finca: 31.484 del Registro de la Propiedad de Mula.

Urbana.

Las condiciones jurídicas, facultativas y económico administrativas, figuran en el correspondiente Pliego que rige la enajenación.

3.-Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Enajenación directa mediante subasta pública
- c) Criterio de adjudicación: Precio más alto.

4.-Precio de licitación:

- a) 539.529,47 euros, al alza, impuestos excluidos

5.-Garantías:

- 1.- Definitiva: 10% del importe de adjudicación, impuesto excluidos (garantía-señal)



7.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario

8.- Otros gastos:

El adjudicatario deberá satisfacer todos los gastos, contribuciones e impuestos, tanto estatales como de la Comunidad Autónoma que se ocasionen con motivo de la presente enajenación, incluidos los honorarios y el IVA o ITP según sea de aplicación.

9.-Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BORM.

b) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Mula.

2.- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

3.- Localidad: 30071 Mula.

4.- Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es

Mula, 13 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7742 Extracto del Decreto de la Concejal Delegada de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Murcia de 2 de noviembre de 2017, por el que se convoca la tercera edición del Concurso Construyendo la Igualdad. Prevención de la violencia de género, 2017.

BDNS(Identif.):370399

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la web municipal www.murcia.es;

Primero. Beneficiarios.

Los Centros Educativos de Secundaria y Bachillerato del Municipio de Murcia, a través del Equipo Directivo del Centro.

Segundo. Objeto.

La prevención de la violencia de género a través de la promoción de Proyectos Educativos en los Centros de Educación Secundaria y Bachillerato que incorporen la perspectiva de género y promuevan los valores de igualdad entre géneros, no discriminación y prevención de la violencia de género, mediante la realización de actividades y talleres con el alumnado y la comunidad educativa.

Tercero. Bases Reguladoras.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004.

Las bases específicas que se aprueban en el mismo texto de la convocatoria de 2 de noviembre de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El Premio consistirá en:

- a. Importe de 1500 euros para cubrir los gastos de ejecución de las actividades y talleres programados.
- b. Galardón Murcia en Igualdad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción en el III Concurso Construyendo la Igualdad. Prevención de la violencia de género, se realizará en el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en B.O.R.M. La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, según modelo Anexo I, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sexto. Otros datos.

El Proyecto Educativo de Centro estará referido al Curso 2017-2018. Las actividades y/o talleres estarán programados para el mencionado curso escolar.

El fallo del Jurado será inapelable y se publicará en la web.: <http://www.murcia.es/>.

Murcia, 2 de noviembre de 2017.—La Concejala Delegada de Derechos Sociales, Concepción Ruiz Caballero (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 18 de junio de 2015).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

7743 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2017, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, Ejercicio 2017, a entidades deportivas y asociaciones de Yecla, y a deportistas individuales no profesionales empadronados en Yecla y con licencia federativa, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento.

Dicha convocatoria se regirá por las bases publicadas en el BORM n.º 261, de 10 de noviembre de 2004, modificadas en dos ocasiones, con sendas publicaciones en los BORM de 9 de septiembre de 2005 y de 12 de febrero de 2007.

La Bases y documentación pueden obtenerse en el Servicio Municipal de Deportes, Secretaría General del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento www.yecla.es,

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM.

Yecla, 9 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

7744 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de asociacionismo y participación, a asociaciones y entidades juveniles de Yecla, ejercicio 2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2017, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de los programas de Asociacionismo y Participación, a las asociaciones y entidades Juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, Ejercicio 2017, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento.

Dicha convocatoria se regirá por las bases publicadas en el BORM n.º 261, de 10 de noviembre de 2004. Modificación de las Bases publicada en el BORM n.º 164, de 18 de julio de 2006.

Las Bases de la convocatoria se pueden obtenerse en el Centro municipal InformaJoven, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como en la página web del Ayuntamiento www.yecla.es,

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM.

Yecla, 9 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

7745 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En cumplimiento del artículo 45 de las ordenanzas de esta comunidad, se convoca por medio de este anuncio a todos los comuneros a Junta General Ordinaria, para el domingo día 10 de diciembre de 2017 a las 10 de la mañana en el salón de actos de la biblioteca municipal, o para el día 17 de diciembre a idéntica hora y lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2) Informe de actuación del sindicato.
- 3) Nuevas infraestructuras.
- 4) Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2018
- 5) Renovación de cargos de la Junta Gestora.
- 6) Ruegos y preguntas.

Ricote, 31 de octubre de 2017.—El Presidente de la Comunidad de Regantes,
Miguel Ángel Turpín Gómez.